



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU-1-1950

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 25 de septiembre

Número 220

Delegación de Hacienda

De acuerdo con lo establecido en 5.3. del número primero de la Orden de 30 de noviembre de 1965 y regla 9.ª de la Instrucción Provisional del Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal, procede se verifique el sorteo para elección de Comisionados, de la Junta de Evaluación Global «Jugadores de fútbol», relativo al ejercicio 1971.

Dicho acto será público y se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 29 de septiembre, a las 13,30 horas.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectuará en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos, 20 de septiembre 1972.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito provisional para subastas número 298 de entrada y 6.346 de registro, por valor de 59.976,65 pesetas, constituido en dos de marzo de 1967, por don Valentín Pérez García, de Oña, para concurrir a la subasta de las obras complementarias —pavimentación— Viviendas de Camineros de Medina de Pomar, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcuridos dos meses desde la publicación del

presente anuncio en el B. O. del Estado y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 20 de septiembre 1972.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en funciones por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber, que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 52/1970, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Felicísimo Lázaro Gil, contra, Bernardo González, industrial, vecino de Burgos, Bar Venecia, Generalísimo, 19, de Gamonal, sobre reclamación de cantidad, por principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el piso que a continuación se dirá, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto, se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, a las 11 de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Piso a que se refiere:

Piso 7.º, B, de la casa Alberdi Repo, sito en la calle de Vitoria número 228, destinado a hospedaría y que se compone de cinco ha-

bitaciones, cocina, cuarto de baño, con calefacción individual, vivienda del piso 7.º derecho número 2, portal B; tiene sus huecos exteriores a calle particular señalada con la letra LL, tiene su acceso por el portal letra B, de dicha calle particular, número 54 de parcelación de la casa, en esta ciudad de Burgos, y barrio de Gamonal de Río Pico en calle Vitoria 228, mide una superficie de 93 m. cuadrados y 40 decímetros cuadrados. Inscrito tomo 2.407, libro 408 de Burgos y 18 de sección 3.ª, folio 109, finca número 1.097, inscripción 2.ª. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede cederse a un tercero.

4.º No se han presentado títulos de propiedad ni han sido subidos los mismos previamente.

5.º Que en autos en este Juzgado se encuentra la certificación en que constan las cargas existentes sobre dicho inmueble, por lo que pueden pasar a examinarlas.

Dado en Burgos a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible). 4866.—402,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza, número 178 de 1972, formulada por doña Florentina Conde Conde, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, para litigar con tales beneficios en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, contra don Vidal Sáiz Reoyo y otros; se emplaza por medio de la presente a los demandados, personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarias de las lonjas o bajos de la casa número 3 de la calle o plaza particular de San Juan de Ortega, haciendo esquina con la carretera Logroño, y personas desconocidas o inciertas que sean o hayan podido ser dueñas o constructoras de la tapia situada en los bajos de la casa número 3, el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, para que, en término de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y al propio tiempo, se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados, los tienen a su disposición en Secretaría donde podrán ser recogidas en días y horas hábiles.

Burgos, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 699/72, seguido por imprudencia simple con daños a Manuel Goncalves Dias, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado en Alemania, Meslchede 5778, calle Huenenburgr 78, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia, el día 31 de octubre próximo, a las once quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que debe-

rá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verificara.

Y para que sirva de citación a expresado Manuel Goncalves Dias, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1972.—El Secretario, Licinio Vaquero Molaguero.

En providencia dictada en juicio de faltas número 689/72, seguido por imprudencia simple con resultado de daños a Vicente González Llanero, contra Hans Teplitzky, de 32 años, casado, hijo de Hans y Anni, domiciliado en Holderlinstr 10 A, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia, el día 19 de octubre próximo, a las doce de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Hans Teplitzky, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a trece de septiembre 1972.—El Secretario, Licinio Vaquero Molaguero.

Castrojeriz

D.^a Rosa Hernández del Valle, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz, Doy fe: Que en el juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, bajo el núm. 69/72, y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el juicio verbal de faltas número 69 de 1972, seguido por denuncia de diligencias previas número 27/72, Juzgado Instrucción 3, contra Alfredo Da Silva, por el hecho de imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la villa de Castrojeriz, a 13 de septiembre de 1972, el Sr. don Máximo López Pérez, sustituto

Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido contra Alfredo Da Silva.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Da Silva, a la multa de 2.000 pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a Jesús Hernández Gil, en la cuantía de 60.000 pesetas, y a Jacinto Albarrán García, en 11.898 pesetas, dejando sin efecto la multa solicitada en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre pasado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Máximo López.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—R. Hernández.

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Esmeralda Lopez Carbalho, por estar en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1972.—El Secretario, Rosa Hernández.

Anuncios Oficiales**Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contenciosos-administrativos siguientes.

Número 193 de 1972, interpuesto por don Andrés Ruiz Hernando, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez y seguido con el Ayuntamiento de Covarrubias, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 30 de mayo de 1972, por el que se obligó al recurrente a derribar el tejado que junto a su edificio de nueva construcción, ha construido sin consentimiento por parte de la Corporación.

Número 195 de 1972, interpuesto por don Florentino Mínguez Gutiérrez, don Aurelio Gómez Huidobro y doña María Gloria Besga Díaz, representados por el Procurador señora Alvarez Omaña, y seguido con el Ayuntamiento de Miranda

de Ebro, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de 17 de mayo, referentes a concesiones administrativas de los puestos de la Plaza de Abastos, así como el adoptado en 20 de julio de 1972.

Número 197 de 1972, interpuesto por La Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis S. A., representada por el Procurador Sr. Berruero, y seguido con el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra la denegación tácita a la petición de la recurrente de 21 de mayo de 1971, a la Corporación demandada, solicitando la resolución del contrato de ejecución de obras de urbanización de la calle número 20 con devolución de la fianza, en su día constituida.

Número 198 de 1972, interpuesto por La Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis S.A., representada por el Procurador Sr. Berruero, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 5 de abril de 1972, aprobando las certificaciones 16 y 17 de las obras de urbanización de los viales del Polígono Industrial de Gamonal Villimar, a favor de la Empresa recurrente.

Número 205 de 1972, interpuesto por don Julio García Lara, representado por el Procurador señor Santamaría Álvarez, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Burgos, de fecha 31 de mayo de 1972, en la reclamación número 81 de 1971, denegatoria de exención del impuesto sobre el lujo al vehículo BU-25.339.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre 1972.
El Secretario, Fernando Martín Ambiel. —V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Romero Izquierdo y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua, (Burgos) con destino a riegos.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a don Fernando Romero Izquierdo y tres más, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 4,33 litros por segundo del río Arlanza en término municipal de Quintanilla del Agua, con destino al riego de 7,2130 Has. en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Bartolomé Sánchez López, en enero de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 247.196,40 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán que-

dar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con ante-

rioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éste o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial» del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la

norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid», del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

4873.—1.013,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1972, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se abre información pública de dicho expediente que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Tobalina, 16 de septiembre de 1972.— El Alcalde, Benito España.

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para electrificación en Moradillo de Sedano y Quintanaloma.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Gredilla de Sedano, 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Serna.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Formados y aprobados por eses Ayuntamiento los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual de 1972, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Arbitrio sobre los canalones.

Renta sobre las fincas rústicas que cedió el Servicio Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a este Ayuntamiento, pertenecientes a masa común.

Renta de las fincas propiedad de este Ayuntamiento.

Renta sobre los que han ocupado eras propiedad de este Ayuntamiento, trillando o echando grano.

Rodaje, aprovechamiento de los pastos del prado Barrieras y eras del Sol.

Tránsito de los animales domésticos por la vía pública.

Ciadoncha, 12 de septiembre de 1972.— El Alcalde, Fabricio Gallana.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 81.329-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.855.—50,00

Extravío de la libreta número 310-3, de la Oficina de Villaquirán de los Infantes.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.856.—50,00